



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Río Grande, 26 de junio del 2023.

VISTO el expediente MS-E-42348-2023, del registro de esta Gobernación; y  
Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de 4 (cuatro) instrumentadores quirúrgicos para el Servicio de Quirófano del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 116/23 obrante en orden N° 11.

Que en orden N° 09, obra nota fundada de la Jefa del Servicio de Quirófano HRRG detallando el requerimiento de incorporar Técnicos y/o Licenciados en Instrumentación Quirúrgica, para prestar servicios profesionales inherentes en ámbito de quirófano central y quirófano de hemodinamia. Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Que en orden N° 06 obra autorización de la Dirección General.

Que en orden N° 15 obra autorización de la continuidad a la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 87/23.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1465 y su Decreto Provincial N° 3635/22; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 188/23, N° 565/23 Anexo I-III y 832/21, Resolución de Contaduría General N° 38/21, Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y Resolución M.S 1325/19.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa la contratación directa por compulsa abreviada de 4 (cuatro) instrumentadores quirúrgicos para el servicio de Quirófano para desempeñarse en el ámbito del Hospital Regional Río Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 - RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION D.A H.R.R.G N° 1326/2023.

H.R.R.G
lz

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande

Proyecto ANEXO I

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA  
ABREVIADA E.E. N° 42348 M.S.-2023.

**PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por el Sr \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 1325/19, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante EL HOSPITAL; y por la otra, el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante EL/LA CONTRATADO/A, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar tareas específicas de instrumentador quirúrgico, para desempeñarse en el Servicio de Quirófano del Hospital Regional de Rio Grande.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación según lo detallado:

- Cobertura de lunes a viernes con una carga horaria mínima de 6 hs diarias y de 120 hs. mensuales, en la franja horaria de 14 a 20 hs.
- Guardias activas de 12hs de día de semana por cada profesional, de hasta tres (3) mensuales.
- Guardias activas de 24hs de día de semana, por cada profesional de hasta tres (3) mensuales.
- Guardias activas de 12hs mensuales de fin semana o feriado, de hasta tres (03) mensuales.
- Guardias activas de 24hs mensuales de fin de semana o feriados, de hasta tres (03) mensuales.
- Guardias pasivas de 12hs de día de semana mensuales, de hasta tres (03) mensuales.
- Guardias pasivas de 24hs de día de semana mensuales, de hasta tres (03) mensuales.
- Guardias pasivas de 12hs mensuales de fin de semana o feriados, de hasta tres (03) mensuales.
- Guardias pasivas de 24hs mensuales de fin de semana o feriados, de hasta tres (03) mensuales.

El lugar a prestar servicios es en el Servicio de Quirófano respondiendo al Jefe del Servicio de Quirófano, al Departamento de Medicina, a la Dirección Médica Asistencial, a la Dirección General del Hospital Regional de Rio Grande. La misma será a demanda según el requerimiento de los servicios.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

  
Vanesa F. Pacheco Borque  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

- Cobertura de lunes a viernes con una carga horaria mínima de 6 hs. diarias, valor mensual en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias activas de 12hs de día de semana valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias activas de 24hs de día de semana, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias activas de 12hs mensuales de fin semana o feriado, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias activas de 24hs mensuales de fin de semana o feriados, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias pasivas de 12hs de día de semana mensuales, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias pasivas de 24hs de día de semana mensuales, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias pasivas de 12hs mensuales de fin de semana o feriados, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Guardias pasivas de 24hs mensuales de fin de semana o feriados, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_)-

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B", "C" o "E", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación. El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_)** y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL**

  
Patricia F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande

**HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Quirófano del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- \_\_\_\_\_ correo electrónico del Servicio de Quirófano del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

La estructura de costo aplicable será la que a continuación se detalla:

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial No 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

**Factor SERVICIOS PERSONALES:** este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

**Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

**Factor GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left( \frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

  
Vanesa El Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**CLÁUSULA QUINTA:** EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA CONTRATADO/A las hará saber a EL HOSPITAL. Asimismo EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Si EL/LA CONTRATADO/A incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, EL HOSPITAL podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL/LA CONTRATADO/A con un Mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL/LA CONTRATADO/A podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

  
Yanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado de conformidad con la normativa de aplicación, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. Asimismo se podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme Resolución O.P.C N° 202/2020 Artículo 36 Anexo IV – Ley Provincial N° 1015 o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación, cuya operatividad se encuentra fijada en las condiciones de la presente contratación. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitio personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DECIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33084525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**\*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

**ANEXO I**

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/09  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Quien suscribe el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° \_\_\_\_/23, según Expediente MS-E-\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

**SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiriera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA CONTRATADA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.-

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma:

  
Vanesa F. Padua Borquez  
Leg. 33484525-30  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande